



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 001 -2022-JUS/PRONABI-CE

Lima, 17 ENE. 2022

VISTOS, los Informes Técnicos Legales N° 432-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 433-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V, y el Informe N° 014-2022-JUS/OGAJ, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos de placa de rodaje N° A5O-830 y N° V6A-992;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 8 que es función su Consejo Directivo aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI; de igual forma en el artículo 9 dispone que la Coordinación Ejecutiva es la Unidad responsable de las acciones operativas y administrativas del PRONABI, ejerciendo su representación legal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los “Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, según consta en el Acta 036-2021-PRONABI, de fecha 30 de abril de 2021, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando exista una sentencia que ordene su decomiso o extinción de dominio, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiaria o por vencimiento del plazo, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 151-2021-JUS/PRONABI-CE, de fecha 30 de julio de 2021, se asignó en uso temporal, a favor de la Unidad Ejecutora 400-774: Salud Ayacucho del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho (DIRESA Ayacucho), entre otros, los dos (02) vehículos que a continuación se detallan:



M. Larrea S.



ITEM	RENABI	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO
1	4873	A5O-830	REMOLCADOR	VOLVO	FM 12	2004
2	4872	V6A-992	SEMIREMOLQUE	SGM INGENIEROS	3-L	2013

Que, mediante el Oficio N° 0669-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DS, de fecha 12 de octubre de 2021, la Unidad Ejecutora 400-774: Salud Ayacucho del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho (DIRESA Ayacucho), solicita la declinación de la asignación en uso temporal de los dos (02) vehículos otorgados a su favor, al no estar dándole el uso para los cuales fueron asignados, pudiendo otra entidad darle el uso debido en beneficio de su población;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos, establece que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario contenidas en el artículo 27 de la mencionada norma, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario y por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente;

Que, asimismo, conforme al numeral 28.2 del artículo 28 de los citados Lineamientos, en el caso de la "Declinación expresa del beneficiario", el beneficiario, mediante solicitud sustentada y suscrita por el titular de la entidad o representante debidamente facultado, según el caso, puede pedir la conclusión de la asignación en uso temporal. Dicha solicitud será evaluada por el PRONABI, emitiendo el respectivo pronunciamiento, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario;

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de los precitados Lineamientos, la devolución de bienes se realiza en las condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que el numeral 29.3 del artículo 29 de la norma en cuestión dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 432-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V y N° 433-2021-JUS/PRONABI-UCDSA-V, emitidos con fecha 16 de noviembre de 2021, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conforme al Informe N° 014-2022-JUS/OGAJ, de fecha 07 de enero de 2022, resulta viable dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor de la Unidad Ejecutora 400-774: Salud Ayacucho del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho (DIRESA Ayacucho), por declinación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor de la Unidad Ejecutora 400-774: Salud Ayacucho del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho (DIRESA Ayacucho), mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 151-2021-JUS/PRONABI-CE, de fecha 30 de julio de 2021, respecto de los dos (02) vehículos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución, por la causal de declinación (RENABI 4873, 4872 - Vehículos).





Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente Resolución a la Unidad Ejecutora 400-774: Salud Ayacucho del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho (DIRESA Ayacucho), para su conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 3.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la suscripción de la respectiva acta de entrega y recepción de los vehículos, dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

Artículo 4.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.


.....
CÉSAR CÁRDENAS LIZARBE
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

